



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-84137410- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2024-84137410- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-101602558-APN-DGAJR#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la firma NEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59020343-9) es titular de la licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet, Llamadas Masivas, Audiotexto y Alarma por Vínculo Físico, de conformidad con la Resolución N° 2.116, del 21 de diciembre de 2021, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante presentación fundada de fecha 8 de agosto de 2024, la firma NEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59020343-9) solicitó la baja de la licencia y registros mencionados.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CANCELÁSE la licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet, Llamadas Masivas, Audiotexto y Alarma por Vínculo Físico, otorgados a la firma NEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59020343-9) mediante Resolución N° 2116, del 21 de diciembre de 2021, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 8 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 3°.** - Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar el cambio aprobado en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese